



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00468 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422,430 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COMESTIBLES ALDOR S.A.S y en contra de C&F INTERNACIONAL S.A.S por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CUARENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L (\$1.904.040,37)** como capital, incorporado en la factura de venta N°CL-469598, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 13 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$10.306.671)** como capital, incorporado en la factura de venta N°CL-4469888, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 19 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L (\$1.072.153,15)** como capital, incorporado en la factura de venta N°CL-470008, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 20 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$1.055.790.42)** como capital, incorporado en la factura de venta N°CL-470402, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 26 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$6.996.549)** como capital, incorporado en la factura de venta N°CL-473667, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 20 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JESÚS ANTONIO DÍAZ ESCANDÓN portador de la tarjeta profesional número 59.269 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que

eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 068** hoy **3 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7910b530ef41d410c44d80f27a806d0de6fe8110e4b1272b254426b7c75e5385**

Documento generado en 02/05/2023 01:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>